

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO MÁXIMO PARA DICTAR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA V EDICIÓN DEL PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, se convocaron las ayudas de la V edición del Programa Reina Letizia para la Inclusión, al amparo de la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 22 de junio de 2026.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la convocatoria, la resolución del procedimiento debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, salvo que esta difiera sus efectos a una fecha posterior.

Dicho plazo puede ampliarse conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El Área de Programas y Actividades del Real Patronato sobre Discapacidad, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, ha formulado propuesta razonada de 19 de octubre de 2026, de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

En dicha propuesta se pone de manifiesto el elevado número de solicitudes presentadas, el volumen de documentación incorporada a los expedientes y la necesidad de realizar comprobaciones individualizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Programa.

Asimismo, se indica que el órgano instructor ha destinado al procedimiento los medios personales y materiales ordinariamente disponibles y ha adoptado medidas de reorganización interna para agilizar la tramitación.

No obstante, dichas medidas resultan insuficientes para garantizar, dentro del plazo inicialmente previsto, una valoración completa, homogénea y jurídicamente segura de todas las solicitudes presentadas.

Cuarto. La ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar una adecuada instrucción del procedimiento, preservar los principios de igualdad, objetividad, transparencia, seguridad jurídica y concurrencia competitiva, y evitar que la resolución se dicte sin haber completado las comprobaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico aplicable.

El presente acuerdo se dicta de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Reina Letizia para la Inclusión; y la resolución de convocatoria de la V edición del Programa.

Segundo. Competencia.

Corresponde dictar el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, como órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con el artículo 12 de la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre.

Tercero. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el artículo 21.5 de dicha Ley, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, sin que dicha ampliación pueda ser superior al plazo establecido para la tramitación del procedimiento.

En el presente caso, la ampliación se fundamenta en el volumen de solicitudes presentadas, la carga documental asociada a cada expediente, la necesidad de efectuar comprobaciones individualizadas y la insuficiencia de los medios disponibles para completar la instrucción y dictar resolución dentro del plazo inicialmente previsto, pese a las medidas de organización adoptadas.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDO

Primero. Ampliar en seis meses el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas de la V edición del Programa Reina Letizia para la Inclusión.

En consecuencia, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento finalizará el día 22 de junio de 2027.



Segundo. Publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Real Patronato sobre Discapacidad, de conformidad con lo previsto en la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas.

Tercero. Indicar que contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

Maria Rosa Martinez Rodriguez

